

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022 00481

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificada personalmente, por virtud del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago a la demandada ANGELICA VIVIANA TRIANA VEGA, el día 2 de junio de 2023.
2. Reconocer personería para representar a la demandada, a la abogada EVA MARISOL VEGA TORO.
3. Rechazar por extemporáneas las excepciones previas. Tenga en cuenta que en los procesos ejecutivos las excepciones previas se formulan como recurso de reposición, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la orden de apremio, los cuales vencieron en silencio el 7 de junio y el memorial radicado data del 13 de junio siguiente.
4. En firme la presente decisión ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>48</u>	Hoy <u>06-09-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	